



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

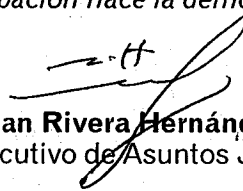
IEEQ/POS/001/2022-P

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del veintisiete de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado veinticuatro de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/001/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

VISTO el escrito signado por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el diecinueve de enero de dos mil veintidós², en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 0101; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito signado por Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, que obra en once fojas con texto por un solo lado y su anexo, consistente en una copia simple de una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del promovente.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/001/2022-P.

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación del denunciante, en términos de los artículos 226 y 227 de la Ley Electoral, asimismo se tiene por autorizada a la persona que menciona en los términos que señala.

CUARTO. Domicilio procesal. Se tiene por señalado el domicilio procesal manifestado en el escrito de denuncia para oír, recibir notificaciones y autorizadas en los términos que precisa.

QUINTO. Oficialía electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar las ligas que el denunciante ofrece como pruebas en el escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto el diecinueve de enero y registrado con el folio 0101, a las 10:45 horas⁵ suscrito por Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto; en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ El cual se encuentra disponible en el registro de oficialía de partes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/001/2022-P

constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230 segundo párrafo de la Ley Electoral, 3, fracciones I, II y III, y 10, segundo párrafo y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, así como la Jurisprudencia 62/2002⁶, se le instruye a efecto de que verifique la existencia de actos o hechos denunciados por el promovente en el escrito de cuenta, a través de un acta preliminar, reservándose el derecho de instruir diligencias adicionales al mismo en la determinación que derive.

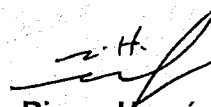
SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por estados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III, 51, 52, 53, 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

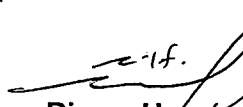
Tu participación hace la democracia


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/001/2022-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR

⁶ "Procedimiento administrativo sancionador electoral. Debe realizarse conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad".